



# CÓDIGO DE ÉTICA

## JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL DE PONCE

*“Workforce Development Board”*

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral  
*“Workforce Innovation and Opportunity Act”*

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

## **I. Título**

Este Código se conocerá como el Código de Ética de la Junta Local, "Workforce Development Board" (W.D.B, por sus siglas en inglés) de Conexión Laboral de Ponce.

## **II. Introducción**

En un esfuerzo por mantener el grado de responsabilidad esperado entre los miembros de la Junta Local, en adelante la Junta el cumplimiento de sus deberes y sus relaciones con el Área Programática o Administración, la Junta debe adoptar un Código de Conducta que regule la actuación de los miembros de la Junta y demás personal voluntario. Ya que ambos cuerpos son las partes que componen la estructura básica de Conexión Laboral (CLAL) de la Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral, "Workforce Innovation and Opportunity Act", (WIOA, por sus siglas en inglés).

## **III. Reglas y Prohibiciones Generales**

- a. Se prohíbe utilizar el nombre, símbolos, servicios o propiedad de CLAL, excepto cuando sea autorizado por la Junta en descargo de sus responsabilidades.
- b. Se prohíbe aceptar o procurar el beneficio financiero o no de cualquier otra persona, con la excepción de la compra de algún objeto de valor módico, como producto de su afiliación voluntaria a la Junta.
- c. Se prohíbe divulgar o utilizar públicamente su afiliación con la Junta para política partidista, material religioso o adoptar una posición en cualquier área que no sea conforme con la posición de la Junta.
- d. Se prohíbe divulgar cualquier información confidencial de la Junta cual solo se pudo obtener mediante su afiliación a la Junta a una persona no autorizada a recibirla o el usar esta información en perjuicio del CLAL.
- e. Ningún miembro de la Junta podrá tomar desición que resulte un conflicto de interés, directo o indirecto.
- f. Se prohíbe a los miembros actuar de una manera que sea contraria a los mejores intereses de la Junta.

La Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Laboral en su Sección 107, inciso (h), prohíbe ciertas situaciones de conflicto de interés. La Oficina de Presupuesto y Gerencia Federal, “Office Management and Budget”, 2CFR part 200 y la “Uniform Administrative Requirements, Cost Principles and Audit Requirements for Federal Awards”, describen y limitan las situaciones que pueden llevar al conflicto de interés.

Se requiere de cada entidad que administra fondos WIOA, un Código de Ética para la estructura del Programa y sus Directores. Se reglamentan las siguientes áreas:

- a) Una declaración que defina lo que constituye el conflicto de interés.
- b) La identificación de las situaciones que podrían llevar al conflicto de intereses directo o indirecto.
- c) Eliminar la mera apariencia de conflictos de intereses.
- d) Un sistema de inspección que detecte e impida el conflicto de interés.
- e) Determinar el grado de participación de los Proveedores de Servicios en los contratos y su administración.

#### **A. Conflicto de Interés Directo o Indirecto**

**Conflicto de Interés Directo**, surge cuando un miembro de la Junta, administrador o familiar inmediato, busca, obtiene o negocia un Acuerdo Financiero entre la Junta y cualquier entidad en el cual se tienen intereses económicos. También puede surgir cuando mediante una propuesta, el miembro de la Junta o su familia inmediata obtiene un interés financiero.

En adición a la declaración del conflicto, la persona tiene que abstenerse de votar, a favor o en contra, tomando una licencia de ausencia. Esta es una renuncia automática de participación en el proceso de evaluación del contrato o propuesta específica. Puede tener o no un número determinado de días (5 a 10 días calendario). La licencia de ausencia se da por terminada con restauración completa de los miembros de la Junta (cualquier cargo o posición de los comités de trabajo), cuando la propuesta que creó el conflicto de interés es retirada o no se acepta por la Junta antes de la renuncia.

**Conflicto de Interés Indirecto**, surge cuando se trata de transacciones con organizaciones públicas o sin fines de lucro. Si el miembro de la Junta, administrador o familia inmediata, trabaja en la Junta de la organización y se busca, obtiene o negocia cualquier arreglo financiero en la Junta.

También se crea cuando el miembro de la Junta, administrador o familia inmediata negocia y obtiene un contrato con un Proveedor de Servicio, con el cual ellos tengan un interés financiero o relación de venta con cualquier agencia pública u organización sin fines de lucro (adquirir \$10,000 o más en productos o servicios) para la Junta.

El “interés económico” se define como cualquier dominio, interés o derecho a recibir dinero u operar una posición en una empresa (negocio) de cualquier clase, de acuerdo al Código de Modelos de Solicitud y la Ética en la Contratación Pública, (Artículo 12) de la Asociación del Colegio de Abogados de los Estados Unidos.

En resumen no se pueden tener intereses económicos en una agencia pública u organización sin fines de lucro y evaluar sus propuestas en la Junta.

La definición del término “familia inmediata” se hace de acuerdo con el Derecho Estatal en Puerto Rico (según el código civil). Llega al cuarto grado de consanguinidad (primo-hermano) y el segundo de afinidad (suegros).

### **B. Declaración de un Conflicto de Interés**

El conflicto de interés directo o indirecto debe ser objeto de una declaración a las personas afectadas (miembros de la Junta, Administradores y Contratistas), de acuerdo con los procedimientos y la reglamentación.

#### **Procedimientos y Reglamentación**

- a) El miembro de la Junta notifica por escrito al Proveedor de Servicios de su potencial conflicto de interés.
- b) El Proveedor de Servicios aneja esta notificación, adjunto con las razones de porqué la adjudicación del contrato es en interés público.
- c) Ambas comunicaciones se envían a la Junta.

Los conflictos de intereses potenciales (directo o indirecto) deben ser detectados incluyendo toda posibilidad razonable de venta directa o por intermediario en productos o servicios. Si el conflicto de interés se descubre después de realizado el contrato, la Junta Local tendrá que notificar inmediatamente la situación del conflicto de interés y las circunstancias que impidieron hacer una declaración de conflicto de interés previamente.

Los requisitos del conflicto de interés aplican de la misma manera a todas las reuniones de comités y otros procedimientos de administración y solicitud del contrato. Las actas de las reuniones de la Junta y los expedientes de solicitud deben reflejar las declaraciones del conflicto.

### **C. Voto**

Los miembros de la Junta que tengan directa o indirectamente conflictos de intereses deberán abstenerse de votar, luego de haberse declarado la existencia del conflicto. Las actas de todas las reuniones de la Junta deben reflejar todas las abstenciones y sus razones.

### **D. Participación**

Los miembros de la Junta y administradores deben evitar la participación en cualquier etapa del proceso de solicitud, ejecución u operación de contratos en que hayan declarado la existencia de un conflicto de interés directo o indirecto. Esto incluye:

- a) Participar en los procesos de planificación, abogar por cierto servicio para que sea procurado o suplido y el adoptar un lenguaje que pueda resultar en conceder el contrato. El votar solamente por el Plan de Adiestramiento no constituye un conflicto de interés.
- b) Redactar, revisar o aprobar una oferta de servicios que intente o logre una aceptación de la propuesta u oferta.
- c) Participar en el proceso de selección del Proveedor de Servicios incluyendo votar a favor, en contra, comentar las propuestas o propuestas contrarias. Una propuesta contraria es la que compite por los mismos fondos que la propuesta que crea el conflicto.

Por ejemplo, votar en una propuesta para la asignación de fondos para jóvenes es permisible siempre y cuando que el conflicto de interés indirecto sea en una propuesta que solicita fondos WIOA para adultos.

- d) Negociar, ejecutar, firmar, monitorear o resolver disputa contractual alguna en la cual el miembro de la Junta o familia inmediata tenga un conflicto de interés directo o indirecto.
- e) Tratar de influenciar una decisión de fondos, abogar o cabildear para la aprobación de una propuesta u oferta en la cual se tiene un conflicto de interés directo o indirecto.

#### **E. Apariencia del Conflicto de Interés**

Todo miembro del WDB, administrador y proveedor de servicios del WDB deberán evitar “la mera apariencia” de conflicto de interés. Para cumplir con este propósito los miembros de la Junta deberán evitar el conflicto de interés directo.

Además, deberán declarar todos los conflictos de interés potenciales directos como indirectos antes de su nombramiento a la Junta. Esta declaración se hará a la autoridad nominadora (Alcalde o Gobernador) que los asigna a la Junta.

#### **F. Oficiales y Miembros en los Subcomités**

Los Oficiales de la Junta o miembros de los subcomités podrían tener conflicto de interés directo o indirecto. Tales personas pueden permanecer en la Junta pero no pueden servir como oficiales o miembros de los subcomités que estén en conflicto. Los miembros con conflicto directo deberán estar en licencias de ausencias, ser sustituidos o presentar su renuncia.

##### **a) Sanciones**

Si algún miembro de la Junta viola este Reglamento, será sujeto a sanciones, incluyendo la remoción de la Junta, oficial o miembro del subcomité. Los administradores de WIOA están sujetos a las sanciones de acuerdo a los reglamentos del personal de la Junta hasta que concluya su término.

Si la violación es de un Proveedor de Servicios de la Junta, la sanción será de acuerdo con los términos contractuales y puede incluir suspensión, terminación, revocación del contrato. En adición, a las penalidades civiles por pérdidas en que incurra la Junta, gastos para la disolución o daños y perjuicios debido a violaciones al Código de Ética.

#### b) Notificación

El Código de Ética debe ser parte de los estatutos internos de la Junta, los acuerdos con el Principal Funcionario Electo (Alcalde), WIOA, los Procedimientos de Solicitud en los Contratos y la Reglamentación del Personal Administrativo de la Junta.

#### IV. Definiciones

1. **análisis de costo** - la revisión y evaluación de cada elemento dentro del costo para determinar cuán razonable, aplicable y permisible son dichos costos.
2. **bienes** - aplicable en general a cualquier cosa que pueda construir riqueza o fortuna.
3. **conflicto de interés directo** - surge cuando un miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario de la Junta o algún miembro de la unidad familiar busca, obtiene o negocia un acuerdo financiero entre la Junta y cualquier entidad en el cual se tienen intereses económicos.

También puede surgir cuando mediante una propuesta, un miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o familiar inmediato obtiene un interés financiero.

4. **conflicto de interés indirecto** - surge cuando se trata con organizaciones sin fines de lucro. Si el miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o un familiar inmediato obtiene un interés financiero.
5. **conflicto organizacional** - surge cuando una organización (representada por uno o más individuos participando en un proceso de licitación) puede beneficiarse económicamente directa o indirectamente de la otorgación de un contrato.
6. **conflicto personal** - existe cuando un miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario tiene intereses opuestos duales.
7. **miembro de la Junta** - persona escogida por el Primer Ejecutivo Electo (Alcalde), nombrado a un término de tres (3) años con voz y voto.
8. **contrato** - entrar en acuerdo, convenio para prestar un servicio para ejecutar una obra material. Documento que contiene todos los elementos esenciales y condiciones necesarias para lograr un acuerdo mutuo.
9. **contribución** - incluye pago, regalo, suscripción, préstamo, adelanto y cualquier promesa o acuerdo de concederlo.

10. **Director** - Director Ejecutivo de la Junta de Ponce.
11. **entidad** - una colectividad, corporación, ente o ser.
12. **Ética** -
  - a. disciplina filosófica que tiene como objeto los juicios de valor cuando se aplican a la distinción entre el bien y el mal.
  - b. parte de la filosofía que a partir de unos principios, vivencias, actitudes o influencias intenta determinar las normas o el sentido del obrar humano, tanto individual como social, moral, natural o filosófico.
13. **familia inmediata** - incluye cónyugue, hijos, padres, hermanos, hijastros, hermanastros, hijos de crianza y cualquier otra persona dependiente de la Junta.
14. **hijo dependiente** - una persona soltera, menor de 21 años, que viva bajo el mismo techo del miembro de la Junta, oficial funcionario, empleado o voluntario.
15. **honorario** - pago en dinero o en otra forma recibido por un miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario de la Junta o su cónyugue, por su presencia en una actividad por pronunciar un discurso, conferencias, escribir artículos o asistir a reuniones.
16. **información confidencial** - información disponible al miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o su cónyugue, por su presencia en una actividad por pronunciar un discurso, conferencias, escribir artículos o asistir a reuniones.
17. **ingreso** - todo ingreso de cualquier procedencia no limitado incluyendo las siguientes categorías; salarios, remuneración por servicios, ingreso bruto devengado de negocios, ganancias derivadas de transacciones en propiedad, intereses, rentas, dividendos, regalías, anualidades, ingreso de contratos de seguros de vida y dotales, pensiones, participación proveniente de una sociedad e ingreso correspondiente a un interés en una sucesión o fideicomiso. No se considera ingreso las contribuciones hechas a organizaciones políticas o candidatos conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes.
18. **interés económico directo** - existe cuando el miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario es parte en el contrato.
19. **interés económico indirecto** - existe cuando se tenga algún interés en las ganancias producto de un contrato.

20. **interés o participación contratante** - la propiedad mayor de 50% de una entidad, negocio, bien o propiedad de una parte suficiente para otorgar el control efectivo de las decisiones.
21. **licitación** - acción y efecto de ofrecer precio por un servicio o material en subasta.
22. **Oficial de Enlace** - miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario designado por la Junta Local o por Conexión Laboral para coordinar y poner en vigor el Reglamento Interno y el Código de Ética.
23. **participación directa o indirecta** - involucramiento a través de la toma de decisiones, aprobación, denegación, recomendación preparación de cualquier requisición de compras, influencia sobre el contenido de alguna especificación o estándar de licitación, ofrecimiento de consejos, investigación, auditoría o en cualquier otra capacidad consultiva.
24. **persona privada** – incluye las personas naturales y la jurídicas o grupos de personas, individuo, sociedad, corporación o una organización pública o privada.
25. **querellado** - miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado, voluntario, exmiembro, exoficial, exfuncionario, exempleado, o exvoluntario contra quien presenta una querrela.
26. **querellante** - persona real o jurídica, que radica una querrela en contra de un miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario de la Junta.
27. **reembolsos** - cualquier pago o cosa de valor, recibido que no sea un regalo, para cubrir gastos de viajes y gastos relacionados con el mismo.
28. **regalo** - incluye entre otros; dinero, bienes o cualquier objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales.
29. **responsabilidad oficial** - autoridad directa administrativa u operacional; de carácter intermediario o fina, ejercitada ya sea sólo o con otros personalmente o a través de subordinados para aprobar, denegar o dirigir programas a niveles locales, estatales y federales.
30. **servicio** - lo que se hace en provecho de alguien, por atención o por amistad, utilidad que uno obtiene de lo que otro hace en atención suya.
31. **unidad familiar** - incluye el miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario, hijos dependientes de éste o aquellas personas que comparten con él su residencia legal o que sus asuntos financieros estén bajo su control legal.

## **V. Propósito del Código**

### **Jurisdicción y Alcance**

Se establece este Código de Ética para reglamentar la conducta de los miembros de la Junta, oficiales, funcionarios, empleados o voluntarios de la Junta de Ponce y en cumplimiento de la Ley WIOA (P.L. 113 -128) del 22 de julio de 2014.

Este Código de Ética regirá las actuaciones de los miembros de la Junta, oficiales, funcionarios, empleados y voluntarios de la Junta Local de Conexión Laboral de Ponce. Además, de lo que disponga la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes, reglamentos y memoriales administrativos en vigor, se establecen ciertas disposiciones en cuanto a la aprobación de normas para regir la conducta de los miembros de la Junta, oficiales, funcionarios, empleados o voluntarios.

## **VI. Prohibiciones Éticas de Carácter Específico**

- a. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario utilizará los deberes y facultades de su cargo para obtener directa o indirectamente para él o para un miembro de su unidad familiar; beneficios o privilegios que no estén permitidos por Ley.
- b. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario aceptará y solicitará de alguna persona directa o indirectamente para él, algún miembro de su unidad familiar o cualquier otra persona, negocio, entidad; bien alguno de valor económico incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de ellos esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.
- c. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario revelará o usará información confidencial adquirida por razón de su cargo para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
- d. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario aceptará o solicitará un empleo o relaciones contractuales de negocio con una persona, negocio o entidad que haga negocio con la Junta, cuando él tenga la facultad para decidir o influenciar las actuaciones de la Junta o de algún comité de trabajo de la Junta.

## **VII. Prohibiciones relacionadas con la Representación de Intereses Conflictos con las Funciones de la Junta Local.**

- a. Todo miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o algún miembro de su unidad familiar, que participe directa o indirectamente en la utilización de fondos federales, a través de la Ley WIOA vendrá obligado a notificarle al ente nominador todo conflicto de interés directo (real) o indirecto (aparente).

- a. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario, podrá llevar a cabo contrato alguno en el que él, o algún miembro de su unidad familiar tenga directa o indirectamente interés pecuniario.
- b. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario podrá ser parte o tener algún interés en las ganancias o beneficios, producto de un contrato con cualquier proveedor de servicios, actual o potencial.
- c. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario podrá representar directa o indirectamente alguna persona privada para lograr la aprobación de una propuesta o de un contrato, si él o algún miembro de su unidad familiar ha participado o participará en su capacidad oficial en la disposición del asunto.
- b. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario podrá divulgar los nombres de los licitadores.
- d. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario podrá divulgar información; pero no limitado a información técnica (dentro de las propuestas), costo por unidad, costos totales de las propuestas, data del personal o cualquier otra data que pueda interpretarse como exclusiva y confidencial para cada licitador en particular.

**Todo licitador recibirá la misma información de ser posible a la misma vez.**

- e. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario divulgará el proceso de evaluación y selección de propuesta que pueda crear una situación de ventaja para algún licitador en particular.
- f. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario utilizará la información obtenida a través de su cargo, de las comunicaciones de un licitador en particular. Toda respuesta a los comunicados de un licitador serán compartidos con todos los licitadores por igual.
- g. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario buscará, obtendrá o negociará un acuerdo financiero entre la Junta y cualquier entidad en el cual se tienen intereses económico.
- h. Ningún miembro de la Junta, funcionario, empleado o voluntario buscará u obtendrá algún interés financiero a través de la presentación de una propuesta a Conexión Laboral o a la misma Junta.
- i. Ningún miembro de la Junta, funcionario, empleado o voluntario o algún miembro de su unidad familiar, podrá servir como miembro oficial, funcionario, empleado o voluntario de una Junta de Directores o Junta de Síndicos de cualquier organización sin fines de lucro que busca, obtiene o negocia un arreglo financiero con la Junta.

**Uno de los Estatutos de la Ley WIOA aclara que:**

- i. Ningún, miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o miembro de su unidad familiar, podrá ser parte en un contrato, evitándose así una situación de interés económico directo.
- j. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o miembro de su unidad familiar, podrá tener algún interés económico indirecto.
- k. A todo miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario se le prohíbe una participación directa o indirecta con toda organización, ente, negocio, persona con intenciones de presentar una propuesta o entrar en contrato con Conexión Laboral o la Junta. Esta participación incluye; pero no está limitado a involucramiento a través de la toma de decisiones, aprobación, denegación, recomendación, preparación de cualquier requisición de compra, influencia sobre el contenido de alguna especificación o estándar de licitación, ofrecimiento de consejos, investigación, auditoría o en cualquier otra capacidad consultiva.
- l. Ningún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o algún miembro de su unidad familiar, solicitará o aceptará reembolsos de parte de un licitador o proveedor de servicio actual o potencial para cubrir sus gastos personales de viaje y gastos relacionados con los mismos.

**VIII. Sanciones**

Si algún miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario viola este Código de Ética será sujeto a sanciones. Se radicará la querrela ante el Comité Ejecutivo a través del Director Ejecutivo de la Oficina de la Junta Local.

Este comité tendrá un período de cinco (5) días laborables para atender la querrela. Se entrevistará tanto al querellante como al querellado. La sanción máxima será la recomendación final del comité al querellante, querellado y a la Junta en Pleno de la Junta Local.

Si una de las partes entiende que una vez concluida la investigación y los resultados de la misma, no ha recibido trato justo, tendrá diez (10) días laborables para reclamar otra investigación a la Junta en Pleno de la Junta Local.

Una vez determinada la sanción aplicable, la Junta en Pleno tendrá diez (10) laborables para notificarla por escrito a todas las partes concernientes.

Si una de las partes entiende que una vez concluida la investigación y los resultados de la misma por la Junta en Pleno no ha recibido trato justo, tendrá diez (10) días para notificarlo a la oficina correspondiente en el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).

De radicarse una querrela ante el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América. El Secretario del Departamento del Trabajo Federal será a través de su división de Igualdad de Oportunidades y de Acción afirmativa será la máxima autoridad en cuanto a decisiones sobre la investigación y resultados de la misma, según la querrela radicada.

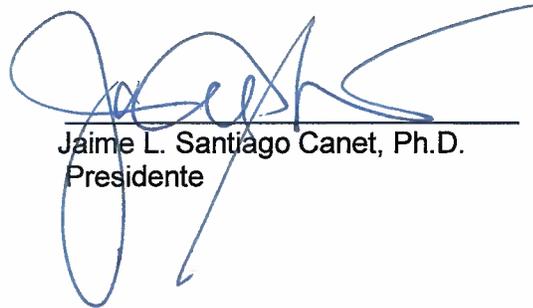
Una vez resuelta la querrela y la investigación debe demostrar que el miembro de la Junta, oficial, funcionario, empleado o voluntario o algún miembro de su unidad familiar ha recibido bienes, honorarios, regalos, reembolsos o cualquier otro ingreso no permitido por los servicios de su cargo, la Junta podrá reclamar los mismos a través de todos los medios legales permitidos para una entidad similar y de acuerdo al Reglamento Interno de la Junta Local.

De no lograr el reembolso de la cantidad acordada por medio directo, la Junta a través de su Director Ejecutivo o Coordinador podrá radicar querrela y someter documentos ante el Departamento del Trabajo Federal de los Estados Unidos de América o del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que procedan de acuerdo a sus reglamentos, leyes y estatutos.

Este Código de Ética de la Junta Local de Ponce se convierte en parte íntegra del Reglamento Interno de la Junta Local. Aprobado por la Junta en Pleno en reunión extraordinaria hoy, 26 de junio de 2024.



Edgar R. Vázquez Colón  
Secretario



Jaime L. Santiago Canet, Ph.D.  
Presidente